

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 4 (CUATRO)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC20S108** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 8), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**; **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.**, AMBAS REPRESENTADAS POR EL **C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIANA RIVERA WELSH**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E6-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$61,029,673.95 (SESENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$131,559,306.57 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 57/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de febrero de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual acordaron incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 8 (Baja California), modificando la cantidad mínima

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

en \$62,301,337.46 (SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$133,398,457.59 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 04 de abril de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), mediante el cual acordaron incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 8 (UMAE HE 71 Torreón), modificando la cantidad mínima en \$63,531,677.61 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$136,173,273.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI. Con fecha 18 de agosto de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), mediante el cual acordaron incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 8 (Delegación Sinaloa), modificando la cantidad mínima en \$65,585,664.21 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$140,352,587.69 (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000003772-2022, de fecha 1° de septiembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 271901150200/ADQ/0552/2022 de fecha 23 de junio de 2022, el Encargado del Despacho del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación hasta un 20% (veinte por ciento) de los montos del contrato primigenio, de la Partida 8 (UMAE HE CMN Obregón), de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 271901/200200/0016/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste de "EL INSTITUTO", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por Atenta Nota de fecha 13 de septiembre de 2022; el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, en su carácter de Superior Jerárquico del Administrador del Contrato primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 23 de junio de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) a los importes de la Partida 8 (UMAE HE CMN Obregón) del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, Partida 8 (UMAE HE CMN Obregón) conforme a lo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108**

señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$67,296,127.67 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 67/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$144,428,318.54 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$20,343,224.65	\$20,343,224.65	\$26,609,678.37
Importe Máximo más IVA	\$43,853,102.19	\$43,853,102.19	\$56,722,114.16

...

Anexo del fallo, página 39 de 50

Debe Decir:

PARTIDA 8	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.; VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.; VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.; ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. Y MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.							
	2020		2021		2022		TOTAL	
UMAE HE 2CMN Obregón	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	\$2,850,772.43	\$6,792,884.75	\$2,850,772.43	\$6,792,884.75	\$4,561,235.89	\$10,868,615.60	\$10,262,780.75	\$24,454,385.10

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108**

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios número 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **13 de septiembre de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firmó en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09-52-17-81-4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"

**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.
VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.**

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA
Representante Legal

C. MARIA DE LOS ANGELES LUNA GARCIA
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ
Representante Legal

C. MARIANA RIVERA WELSH
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FATIMA BORREGO PÉREZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GERARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ ROMO
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Coahuila

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Nuevo León

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

IN TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SERGIO SANTANA PUENTES
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Sinaloa

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10.

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

~~ADMINISTRADOR DEL CONTRATO~~

~~C. HÉCTOR JULIÁN ALCANTAR GUTIERREZ
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Sonora~~

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. BERTHA KARINA QUEZADA GONZÁLEZ
Jefe de División de Cirugía
en la UMAE Hospital de Especialidades N° 2 CMN del Noroeste "Luis
Donaldo Colosio Murrieta" en Sonora


CON TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES

Director Administrativo
en la UMAE Hospital de Especialidades N° 25 CMN Noreste,
Monterrey Nuevo León

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

 Página 13

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JESÚS ARMANDO NAKAMINE CONTRERAS
Jefe de División de Ingeniería Biomédica
en la UMAE Hospital de Especialidades N° 71 "Torreón" Coahuila

RRSR/HR/MLP/SSG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO
DC20S108

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

8

S.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000003772 - 2022

Dependencia Solicitante: U0022 UMAE 22 Sonora
SEI Servicios Integrales
27050006 H.Especialidades2CMNorcosteUMAE

Descripción

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 01/09/2022 Fecha Validación: 01/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,727,847.79
Cuenta: 42060419 Partida presupuestaria: 33803 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,284.8	1,443.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI: _____
 CONTRATO IMSS: _____

IMPORTE: \$ 4,727,847.79
 CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 MN

[Handwritten Signature]
Lc. Francisco Javier Castro Medina
Director Administrativo

[Handwritten Signature]
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUÍS DONALDO COLOSIO MÚRRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimientos

Ciudad Obregón, Sonora, a 23 de junio de 2022
Oficio Número 271901150200/ADQ/0552/2022

Empresa:

VITALEMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
GRUPO VITALEMEX, S.A. DE C.V.
VITALEMEX ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.
ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.
MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

Representante Legal:

C. José Luis Mendoza Ixta
C. María de los Ángeles Luna García
C. José Luis Mendoza Ixta
C. José Luis Mendoza Ixta
C. Ricardo Moreno Martínez
C. Mariana Rivera Welsh

En seguimiento al contrato DC205108 formalizado con sus representadas, para la prestación del "Servicio Médico Integral de Procedimiento de Mínima Invasión (partida 8)", con una vigencia a partir del **04 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 9º de su Reglamento, y en correlación con la Cláusula Vigésima Segunda, que a la letra señala:

- ❖ **VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato antes señalado, con el objeto de incrementar el importe mínimo y máximo establecido para UMAE HE 2 CMN Obregón, por el veinte por ciento del importe establecido originalmente, tal y como se plasma en el siguiente recuadro.

Delegación	Importe Mínimo establecido en el contrato más IVA	Importe Máximo establecido en el contrato más IVA	Importe Mínimo que se solicita se incremente más IVA	Importe Máximo que se solicita se incremente más IVA	Importe Mínimo impactado el 20% solicitado más IVA	Importe Máximo impactado el 20% solicitado más IVA
UMAE HE 2 CMN Obregón	8,552,317.29	20,378,654.25	1,710,463.46	4,075,730.85	10,262,780.75	24,484,385.10

En espera de su respuesta, aprovechamos para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Encargado del Despacho del Departamento de Abastecimiento

PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAYS S/N COL. BELLAVISTA CP. 85130 CD. OBREGON, SONORA
TEL 6444144246 www.imss.gob.mx



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

10/10/10



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N.º 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NOROESTE

Oficio No. 271901/200200/0016/2022

Cd. Obregón, Sonora a 09 de septiembre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisiciones de Bienes y
Contratación de Servicios
Durango No. 291, 7º Piso, Col Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Presente

Con la finalidad de que esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades # 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" Cd. Obregón, Sonora, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de Procedimientos de "Cirugía de mínima invasión", solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio para la ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la (partida 8) DEL CONTRATO DC20S108, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de "Cirugía de Mínima Invasión (ENDOSCOPIA)", del cual proporcione los datos relevantes a modificar.

Numero de contrato: DC20S108

Proveedor: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en participación con la empresa GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACION, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TECNICO, S.A. DE C.V., ENDOMEDICA S.A. DE C.V. MEDICA SCOPE S.A. DE C.V.

Vigencia del contrato: del 4 de Febrero del 2020 al 31 de Diciembre del 2022

Se solicita la ampliación de importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S108, en específico a la partida 8 UMAE HE 2 CMN Obregón para ser distribuida en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA 8	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022)		TOTAL IMPORTE CON AMPLIACION		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	TOTAL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
	UMAE HE 2 CMN Obregón	8,562,317.29	20,378,654.25	1,710,463.46	4,076,730.85	10,262,780.75

PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA CP. 85130 CD. OBREGON, SONORA
TEL 6444144246 www.imss.gob.mx





La modificación solicitada para el contrato DC20S108 es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$65,585,664.21** (Sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 21/100 MN), más impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$140,352,587.69** (Ciento cuarenta millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 69/100 MN) más impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$20,343,224.65	\$20,343,224.65	\$24,899,214.91
Importe Máximo más IVA	\$43,853,102.19	\$43,853,102.19	\$52,646,383.31

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$67,296,127.67** (Sesenta y siete millones doscientos noventa y seis mil ciento veinte y siete pesos 67/100 MN), más impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$144,428,318.54** (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinte y ocho mil trescientos diez y ocho peso 54/100 MN) más impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$20,343,224.65	\$20,343,224.65	\$26,609,678.37
Importe Máximo más IVA	\$43,853,102.19	\$43,853,102.19	\$56,722,114.16

Anexo fallo paginas 39 de 50

DICE:

VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA GRUPO VITALMEX SA DE CV., VITALMEX ADMINISTRACION, SA DE CV., VITALMEX SOPORTE TECNICO, SA DE VC., ENDOMEDICA SA DE CV. Y MEDICA SCOPE SA DE CV.								
PARTIDA	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
UMA E HE 2 CMN Obregón	\$2,850,772.43	\$6,792,884.75	\$2,850,772.43	\$6,792,884.75	\$2,850,772.43	\$6,792,884.75	\$8,552,317.29	\$20,378,654.25





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N.º 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NOROESTE

DEBE DECIR:

VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA GRUPO VITALMEX SA DE CV., VITALMEX ADMINISTRACION, SA DE CV., VITALMEX SOPORTE TECNICO, SA DE CV., EDOMEDICA SA DE CV. Y MEDICA SCOPE SA DE CV.								
PARTIDA 8	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
UMAE HE 2 CMN Obregón	\$2,850,772.43	\$6,792,884.75	\$2,850,772.43	\$6,792,884.75	4,561,235.89	10,868,615.60	10,262,780.75	24,454,385.10

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo número 0000003772-2022**, de la partida presupuestal 42060419, Servicios Integrales, cuenta con recursos disponibles para cumplir el compromiso derivado del contrato DC20S108.
2. **Solicitud de anuencia de los proveedores VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV., GRUPO VITALMEX, SA DE CV., VITALMEX ADMINISTRACION, SA DE CV., VITALMEX SOPORTE TECNICO, SA DE CV., EDOMEDICA, SA DE CV., MEDICAL SCOPE, SA DE CV.**, para continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos y condiciones del contrato DC20S108, por el incremento del importe de un 20%.
3. Anuencia de los proveedores **VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV., GRUPO VITALMEX, SA DE CV., VITALMEX ADMINISTRACION, SA DE CV., VITALMEX SOPORTE TECNICO, SA DE CV., EDOMEDICA, SA DE CV., MEDICAL SCOPE, SA DE CV.**, donde se notifica "a nombre de las referidas empresas y como representante común, es de mi agrado manifestarles la aceptación de la referida propuesta al efecto de que se realice un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el importe establecido para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, por el veinte por ciento del importe establecido originalmente en el contrato DC20S108.
4. Así mismo se adjunta al presente Designación de administrador de contrato, en virtud de que, por cambios de funcionarios en la División de Cirugía, no es la misma persona que firmó el contrato primigenio.

Agradezco de antemano su fina atención y le envié un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración e información correspondiente al respecto en los correos: bertha.quezadag@imss.gob.mx, eduardo.cuevas@gob.mx, carmina.delgado@imss.gob.mx, francisco.castillon@imss.gob.mx, francisco.floresv@imss.gob.mx.

Atentamente

Lic. Francisco Javier Castillo Molina
Director Administrativo

FIFV

ARCHIVO
DIVISION DE CONTRATOS

PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA CP. 85130 CD. OBREGON, SONORA
TEL 6444144246 www.imss.gob.mx



01/11/20



GOBIERNO DE
MÉXICO



Revisado 2022.9

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" Cd. Obregón Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 271901/200200/0016/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto mínimo y máximo del contrato número **DC20S108** correspondiente a la partida 8 UMAE HE CMN Obregón, suscrito con la empresa **VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la empresa **GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO S.A. DE C.V., ENDOMÉDICA S.A. DE C.V. Y MÉDICA SCOPE S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables Instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificadorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 8, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E6-2019, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" Cd. Obregón Sonora, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega

Titular de la División

Calle Durango No. 291, Piso 4, Cód. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel.: 55 5726 1700, Ext. 14251. www.imss.gob.mx

Revisado
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.

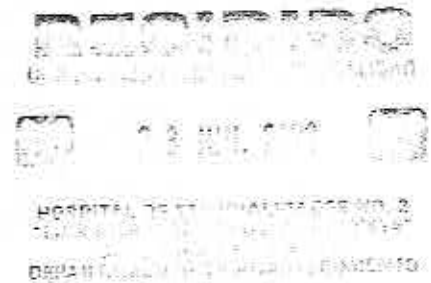




Asunto: Se acepta el incremento en el monto del contrato DC20S108.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N°2
CIUDAD OBREGÓN
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
PRESENTES.



Me refiero al correo del 23 de junio de 2022 dirigido a las empresas Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.; Vitalmex Administración S.A. de C.V.; Vitalmex Soporte Técnico S.A. de C.V.; Grupo Vitalmex S.A. de C.V.; Medical Scope, S.A. de C.V.; y, Endomédica, S.A. de C.V., por el que se solicita manifestar si se está de acuerdo con realizar un convenio modificatorio para incrementar el importe mínimo y máximo asignado a la partida número 8 del contrato DC20S108.

Sobre el particular, a nombre de las referidas empresas y como representante común, es de mi agrado manifestarles la aceptación de la referida propuesta a efecto de que se realice un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el importe máximo establecido para el Instituto Mexicano del Seguro Social Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades N° 2 Ciudad Obregón "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste por el veinte por ciento del importe establecido originalmente en el contrato DC20S108.

Delegación	Importe Mínimo establecido en el contrato más IVA	Importe Máximo establecido en el contrato más IVA	Importe Mínimo que se solicita se incremente más IVA	Importe Máximo que se solicita se incremente más IVA	Importe Mínimo impactado el 20% solicitado más IVA	Importe Máximo impactado el 20% solicitado más IVA
UMAE HE 2 CMN Obregon	\$8,552,317.29	\$20,378,654.25	\$1,710,463.46	\$4,075,730.85	\$10,262,780.75	\$24,454,385.10

Lo anterior con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 91 de su Reglamento, los cuales disponen a la letra lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyen dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o

causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

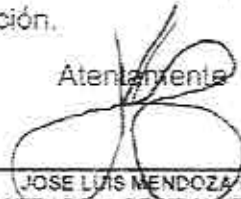
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Además de lo transcrito, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 52, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, se hace constar que con la referida modificación no se alteran los términos, condiciones, precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a mis mandantes comparadas con las establecidas originalmente en el contrato primigenio.

Por lo expuesto, solicito a Usted, tenga por contestado en tiempo y forma la comunicación recibida mediante el correo del día 23 de junio 2022 y se realicen los trámites correspondientes para la realización de convenio modificatorio del instrumento contractual que nos ocupa.

En espera de sus amables instrucciones, reciba usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

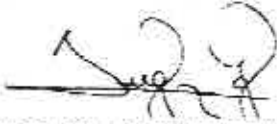
Atentamente



JOSE LUIS MENDOZA IXTA
REPRESENTANTE LEGAL DE VITALMEX INTERNACIONAL
S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.,
VITALMEX SOPORTE TECNICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Atentamente

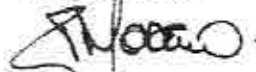


C. MARIA DE LOS ANGELES LUNA GARCIA

GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V.

Atentamente

Atentamente



C. RICARDO MORENO MARTINEZ

ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

Atentamente

Atentamente



C. MARIANA RIVERA WELSH

MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

MEXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Oficio número 09-53-b4-51-14A/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISION DE CONTRATOS
Presente

Me refiero al resultado de la Auditoría número 114/2014 practicada por el Organismo de Control Interno del Instituto de Administración, en la adquisición de bienes y Contratación de servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ~~deberá~~ a quien corresponde, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos jurídicos por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primitivo o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarle que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que corresponden a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener a la consideración las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios de los mismos, y/o cuando se requiera el consentimiento del Poder Judicial de la Federación, esta Institución cuenta con los instrumentos jurídicos que se suscitaron el día 23 de febrero de 2014 y de 2015, ambos del 23 de febrero de 2014, firmados por el Director Jurídico de esta Institución, los cuales se adjuntan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Carolina López
Titular

C.C. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Carrillo - Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Presente
Lic. Javier Adolfo Soto Lillo - Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados - Presente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Recibido 2015

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2008.

Oficio circular 095217614000/05

PAR DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDADES, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES REGIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se permite comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de modificar en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, estableciendo en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente la excepción.

Por consiguiente en los casos mencionados que el IMSS no emita en su carácter de Organismo Fiscal, salarios tales como: recibos de liquidación de cuotas, en los que el salario base de cotización, será necesario que resulte los fundamentos legales que esos actos se cite al artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ON TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículos 271, 272 A y 273 B.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social sigue por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

En consecuencia, el IMSS, en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, seguirá aplicando la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplicarán como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

La CEBU, con fundamento en las reformas al Federal Legislativo, reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que este tiene, inexcusablemente, frente a sus asegurados beneficiarios para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se actualizan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al sector de autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como ya indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CON TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 11 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2007, con lo que se deroga el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma la Contabilidad Gubernamental, la Capitulación de la Valoración del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y el Registro Central de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 106, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, se reforma el artículo 277 F, en el sentido que la nueva disposición establece que serán formados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de referencia y con la base referencial, para obtener la autorización para suscribir una o más instrumentales jurídicos, será necesario justificar ante el Comité Jurídico lo siguiente:

1) Que en selección de las ofertas económicas y sus términos y condiciones son más favorables, considerando los costos a pagar en las ofertas de los licitantes.

2) Que el precio de compra es menor al que se estableció en el contrato anterior.

3) Que el precio de las Bases de Datos se está aplicando a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Comité Jurídico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, en momento en que el precio actual de compra del presente año.

4) Que los contratos plurianuales que se están negociando, suscritos en el presente año, deberán ser suscritos por el personal que se indica en continuación, conforme a las atribuciones orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan:

- 1) Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- 2) Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- 3) Directores de Unidad Médica de Alta Especialidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 145, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuyo cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 100,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CAN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL SERVICIO PÚBLICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circulares Nos. 0667174000/0726 y 0652114000/0617, de fechas 5 de noviembre de 2006 y 15 de diciembre de 2006, respectivamente.

De igual manera, en el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo y en el artículo 17 de la Ley del Seguro Social, se establecen las obligaciones de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, en materia de cumplimiento de las obligaciones administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito que veredes verificar que se hayan dado cumplimiento del personal de los ámbitos bajo su dependencia a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de los trabajos correspondientes.

Sin otro particular, quedo cordialmente;

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Inga. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2009-2010-11-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31

Oficio Circular Núm. 0952/17614009/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo con ustedes a través del Oficio Circular Núm. 0952/17614009/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII; 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumanian, con relación a los artículos 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, en cuanto a los señores procuradores para suscribir los convenios modificatorios de los contratos colectivos que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de Salarios.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a los salarios, prestaciones, servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al monto equivalente a 100,160 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponde, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



10233

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

1998, 2001 de la Federación Mexicana

En el marco de los convenios modificatorios suscritos entre el organismo... (faded text)

Medios Normativos: Trámites de Unidad y Coordinación Interdependiente conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIMSS.

Delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 347, fracción XXII, del RIMSS.

Procedimientos de Atención Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 347, fracción XVI, del RIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, fracción párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 57.- ...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que a la sustituya o esté habilitado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copie para:

- Mtro Daniel Karim Toumah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO